

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9522

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1030 de 23 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 1552 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 1584 de 22 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 1566 de 25 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución N° 262 de 22 de Septiembre de 1944, por la cual se reconoce una persona jurídica.
Resueltos Nos. 1273, 1274, 1275 de 22 de Septiembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.
Resueltos Nos. 1276, 1277 y 1278 de 26 de Septiembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 638 y 639 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.

Resoluciones Nos. 640 y 641 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
Resuelto N° 42 de 4 de Septiembre de 1944, por el cual se resuelve no darle curso a una solicitud.
Resuelto N° 1564 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual no se habilita una patente.
Resuelto N° 1596 de 16 de Septiembre de 1944, por el cual se revoca un resuelto.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Resuelto N° 1130 de 16 de Agosto de 1944, por el cual se deja constancia de un cambio de nombre.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1030

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombra al Jefe de la Sección de Registro y Estudio de Casos del Departamento de Corrección.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Armando Carles, Jefe de la Sección de Registro y Estudio de Casos del Departamento de Corrección, en reemplazo del señor José Manuel Faundes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA, JR.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1552

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1552.—Panamá.—14 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Garrido M., con cédula de identidad personal número 27-46, representante de la casa comercial denominada "No-

vey & Luttrell, Inc.", el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, para introducir a Panamá, procedente de la Zona del Canal lo siguiente:

Ochocientas (800) cajas de dinamita 40% de cincuenta libras cada una.

Seis mil trescientos ochenta y seis (6.386) fulminantes.

Estos explosivos serán usados en la cantera situada en Puerto Pilón, Distrito de Colón, propiedad de la Compañía.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA, JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1564

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1564.—Panamá, 22 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

Conceder al señor J. C. González Acosta, Gerente de la casa comercial denominada Exportadora e Importadora Colombiana Ltda., con permiso Residencial número 1112, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de Colombia veinte (20) quintales de plomo que a continuación se detallan:

Dos (2) quintales número 4.
Dos (2) quintales número 5.
Dos (2) quintales número 6.
Doce (12) quintales número 7.
Dos (2) quintales número 8.

Comuníquese y publíquese.
 El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CAMILO DE LA GUARDIA. JR.
 El Primer Secretario del Ministerio,
 Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1566

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1566.—Panamá, 25 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente de la
 República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Sierra M., comerciante establecido en la ciudad de Santiago de Veraguas, panameño, con cédula de identidad personal N° 60-302, y de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la casa Clemente Jacques y Cia., de la ciudad de México, lo siguiente:

Cinco (5) quintales de plomo surtido 4C.
 Cinco (5) quintales de plomo surtido TT
 Cuatro (4) quintales de plomo surtido FF
 Cuatro (4) quintales de plomo surtido T
 Cuatro (4) quintales de plomo surtido BBB
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CAMILO DE LA GUARDIA. JR.
 El Primer Secretario del Ministerio,
 Francisco González Ruiz.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, 22 de Septiembre de 1944.

El señor Enrique Griffo, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número 47-18019, solicita en su carácter de Presidente de la asociación "Club Refugio", que sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación;
- Copia de los estatutos que rigen a la sociedad peticionaria; y,
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos;

Estudiada la documentación aportada se concluye que se trata de una asociación de carácter recreativo que proporcionará a sus componentes distracciones honestas y propenderá al fomento de juegos permitidos;

Y como del contexto de las disposiciones en estudio no hay ninguna que pugne con la moral ni las buenas costumbres; ni con la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación "Club Refugio", fundado en esta ciudad el día dos de julio del presente año; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CAMILO DE LA GUARDIA. JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1273

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1273.—Panamá, Septiembre 22 de 1944.

Luis Velásquez panameño, mayor de edad, soltero, tejero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años de confinamiento por "Vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 23 de septiembre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente de la
 República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Velásquez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 23 de los corrientes, ordéñase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CAMILO DE LA GUARDIA. JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
 J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1274

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1274.—Panamá, Septiembre 22 de 1944.

Jemmy (a) James Newton Cardinal, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años de confinamiento por "Vagancia" que le impuso el Alcalde del Distrito

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días 15-16

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 197Imprenta Nacional—Calle 11
Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

de Colón Provincia de Colón en resolución fechada el 8 de enero de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,

RESUELVE:

Conocer a Jemmy (a) James Newton Cardinal, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILLO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1275

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1275.—Panamá, Septiembre 25 de 1944.

Rogelio Latorre Velarde, panameño, soltero, mayor de edad, maestro de escuela, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de trece meses de reclusión más cien balboas de multa por "estafa" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 26 de abril de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rogelio Latorre Velarde, de gene-

rales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publique.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1276

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1276.—Panamá, Septiembre 26 de 1944.

Pedro Acosta, panameño, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de seis meses de arresto por portar canyach mas cuatro meses de la misma pena por cambiarle el nombre, que le impuso el Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 29 de marzo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Pedro Acosta, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publique.

CAMILLO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1277

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1277.—Panamá, Septiembre 26 de 1944.

Manuel Ceballos Cedeño, panameño, soltero, agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de cuatro años, ocho meses y cinco días de reclusión por el delito de "lesiones" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 18 de abril de 1941, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Manuel Ceballos Cedeño, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quiros y Q.

RESUELTO NUMERO 1278

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1278.—Panamá, Septiembre 26 de 1944.

Santiago Antonio Palacio, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres años de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 1º de junio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Santiago Antonio Palacio, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 28 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quiros y Q.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de P. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 638

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 638.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Vistos: El Gobernador de Veraguas en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho su Resolución N° 18 del 13 de Junio de 1944, por la cual adjudica, en gracia, al señor Albertino Mojica y sus hijos, Arnulfo, Celso y Honorio Mojica y a Pedro López de generales expresadas, el globo de terreno denominado "La Bruja", ubicado en el distrito de Santiago, con una superficie de veintisiete hectáreas nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (27 Hts. 9450 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y Camino de La Colorada a Centeno; Sur, Camino de La Colorada a Los Bajos y terrenos nacionales; Este, Camino de La Colorada a Centeno y terrenos nacionales; y Oeste, Camino de La Colorada a Los Bajos, y Camino de La Colorada a Las Lomas.

El terreno ha sido distribuido en común y pro indiviso así:

Para Albertino Mojica	10 Hts.
Para Arnulfo Mojica	5 Hts.
Para Celso Mojica	5 Hts.
Para Honorio Mojica	5 Hts.
Para Pedro López	2 Hts. 9.450 m.c.

Total..... 27 Hts. 9.450 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa qué lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELIAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 639

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 639.—Panamá, 6 de Julio de 1944.

Vistos: Consulta á este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución N° 31 del 10 de Junio de 1944 por la cual declara que el señor Pablo Carrasquilla Mitre, varón, mayor de

edad, casado, agricultor y portador de la cédula N° 29-1569, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "San Pedro" que forma la Parcela N° 2 del plano N° 198. Dicho terreno está ubicado en el distrito de Ocú, con una superficie de nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados (9 Hts. 6485 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Parcela N° 1; Sur, terrenos nacionales; Este, Nicolás Gaitán y zanja del Pozo; y Oeste, terrenos nacionales.

Fundó el peticionario su solicitud en el artículo 2º de la Ley 53 de 1930 que dice así:

"Los jefes de familia panameño o extranjero que de conformidad con lo establecido en artículo 161 del Código Fiscal (1º de la Ley 53 de 1930) se les haya hecho concesión gratuita para cultivos en la República, tendrán derecho a que se les adjudique diez hectáreas más de terreno sin remuneración de ninguna clase, siempre y cuando que tengan cultivado en su totalidad el terreno adjudicado o que el remanente sea inadecuado para cultivo".

Como el interesado comprobó con declaraciones de testigos hábiles que el terreno que comprende la Parcela N° 1, el cual le había sido adjudicado en gracia anteriormente, está cultivado en su totalidad y por otra parte los requisitos exigidos en el Art. 7º de la Ley 52 de 1938, se han cumplido de conformidad, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor del señor Pablo Carrasquilla Mitre, de generales expresadas, quién estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2º del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 640

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 640.—Panamá 7 de Julio de 1944.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos consulta a este Despacho su Resolución N° 32 del 13 de Junio de 1944 por la cual declara que los señores Salvador y Audino Barba, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Mona", ubicado en Pesé con una superficie de doce hectáreas, dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (12 Hts. 2880 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eugenio y Ricardo Huerta con quebrada La Mona de por medio; Sur, camino de Sabana Grande Pesé al El Hatillo; Este, terreno de Belisario Polo; y Oeste, camino de Sabana Grande de Pesé a El Hatillo y quebrada de La Laguna.

El reparto del terreno se ha hecho en esta proporción:

Para Salvador Barba, jefe de familia	10 Hts.
Para Audino Barba	2 Hts. 2.800 m.c.
Total.....	12 Hts. 2.880 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2º del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 641

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 641.—Panamá, 7 de Julio de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas consulta a este Despacho su Resolución N° 19 del 17 de Junio de 1944 por la cual adjudica, en gracia, a Manuela Trinidad y Gregoria Pinilla, las dos últimas representadas por su padre el señor Julián Bonilla, el globo de terreno denominado "Las Muñas", ubicado en los distritos de La Mesa y Santiago, con una superficie de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (18 Hts. 9.300 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, Río San Pedro y terreno libre; Este, terreno libre, Quebrada Sucia, Quebrada Los Santos y Río San Pedro, y Oeste, Río San Pedro y terreno libre.

El reparto del terreno se hizo en común y proporcional así:

Para Manuela Bonilla, jefe de familia	10 Hts.
Para Trinidad Bonilla, menor 5 Hts.	
Para Gregoria Bonilla, menor 3 Hts.	9.300 m.c.
Total.....	18 Hts. 9.300 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, el suscripto, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de Manuela, Trinidad y Gregoria Bonilla, de generales conocidas en este negocio quienes estarán obligados a

cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2^a del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y Decreto N° 383 de 12 de Enero del presente año.

Notifíquese cópíese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE HABILITA UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resolución número 1564.—Panamá, 14 de Septiembre de 1944.

Pascual Forte, italiano mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2937, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en la Ave. del Frente N° 49, por medio de Memorial fechado el 1º de los corrientes y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón ha solicitado a este Ministerio la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 837 fechada 19 de Noviembre de 1941 extendida a su favor para amparar el establecimiento de lavandería denominado "Lavandería Excelsior", ubicado en el mismo lugar de su residencia, el cual se opera con un capital mayor de B. 10.000.00. Pero como, quiera que no se trata de un establecimiento de lavandería a mano sino a vapor, de acuerdo con la investigación hecha por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y habida consideración de que las lavanderías a vapor o en seco deben ampararse con Patente Comercial de Primera Clase, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941, el suscripto, Ministro de Agricultura y Comercio

RESUELVE:

No habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 837 de fecha 19 de Noviembre de 1941 extendida a favor de Pascual Forte para amparar el establecimiento de lavandería denominado "Lavandería Excelsior" ubicado en la Avenida del Frente en la ciudad de Colón y se cancela la referida Patente Comercial, por razón de que el establecimiento de lavandería a vapor denominado "Lavandería Excelsior", debe ampararse con Patente Comercial de Primera Clase. Se requiere al mencionado Pascual Forte, para que previo el pago del impuesto respectivo, a partir del 1º de Enero del presente año, solicite Patente Comercial de Primera Clase para amparar legalmente su establecimiento de lavandería denominado "Lavandería Excelsior".

Tiene derecho el precitado Forte, a que se le deduzca el impuesto pagado por la Patente de Segunda Clase número 837 de 19 de Noviembre de 1941, a que se refiere la Liquidación Número 9825 de 1º del mes en curso, extendida por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón.

REVOCASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1596

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1596.—Panamá, 13 de Septiembre de 1944.

Servando Fernández, de generales conocidas en este Dspacho, por medio de memorial fechado el 9 de los corrientes, interpone recurso de reconsideración contra el Resuelto número 1460 de 25 de Agosto próximo pasado, por el cual se le niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada el 20 de Enero del presente año para amparar un establecimiento de hotel denominado "Companal", ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

El resuelto contra el cual se recurre, fue fundado en la comunicación de la Comandancia de Policía Nacional, para el Ministerio de Gobierno y Justicia, Oficio N° 711-D del Primer Secretario de Gobierno y Justicia para este Despacho, en el cual se hace constar que el referido establecimiento de hotel está clasificado como de ocasión o sea, donde se permiten reuniones de libertinaje o desenfreno. Alega el recurrente que el establecimiento para el cual se le niega Patente, lo viene operando desde el año de 1937 y en él han vivido siempre su esposa e hijos ayudándolo en el negocio, lo cual demuestra la imposibilidad de permitir la práctica de reuniones que pugnen contra la moral y buenas costumbres. Por otra parte, sostiene Fernández que la información suministrada a la Comandancia de Policía no se ajusta a la verdad, en virtud de que no se explica cómo personas que viven cerca del hotel, como lo son los señores Belisario Arango y su esposa, Nolasco Tristán de Alcedo, Alejandro López S. y su esposa Sara Fábrega de López Sosa, y muchas otras familias honorables, no hayan nunca presentado queja en su contra. Como prueba de sus aseveraciones aduce el memorialista certificación de las familias antes mencionadas, y muchas otras que hacen constar que jamás han notado absolutamente nada que pudiera llamarse pecaminoso, en el funcionamiento del referido hotel "Companal" y con respecto a la conducta de su propietario el señor Fernández, manifiestan que desde su permanencia en el país ha observado conducta intachable.

Ahora bien, como el señor Servando Fernández ha desvirtuado la acusación formulada en su contra con respecto al funcionamiento del establecimiento de hotel denominado "Companal" comprobando con certificación de personas de reconocida honorabilidad que viven cerca del mencionado hotel, que jamás se han permitido reuniones de libertinaje o desenfreno, hecho en el cual se fundó este Ministerio para negar la Patente Comercial que ha de amparar dicho establecimiento.

miento, y habida consideración de que el citado señor Fernández ha acondicionado higiénicamente el referido hotel, de acuerdo con las órdenes que impartió este Despacho y conforme a indicaciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, según consta en la certificación extendida por el Inspector Provincial de Sanidad, Daniel Lasso, quien ejerce función en Santiago de Veraguas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1460 de 25 de Agosto del presente año, y se ordena extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Servando Fernández, con fecha 20 de Enero último para amparar el establecimiento de hotel y cantina denominado "Companal", ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual se opera con un capital de B. 1.400.00, previo el pago del impuesto de B. 5.00 que ocasiona la Patente Comercial, satisfecho según Liquidación N° 3175 de 8 de Marzo del corriente año, extendida por la Administración General de Rentas Internas.

Fundamento: Artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Comuníquese, publíquese y cumplase.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

"TACA AIRWAYS, S. A.", domiciliada en esta ciudad, en virtud de haberse retirado la referida solicitud de registro de Marca de Comercio, por razón de cursar en este Ministerio solicitud de Registro de la misma marca, presentada con anterioridad a la que se resuelve.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1129

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1129.—Panamá, 8 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados, ha solicitado a este Ministerio el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta KEM-TONE, la cual usa para amparar y distinguir Papel para empapelar paredes;

Que la marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola directamente sobre ellos;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 698

de Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1944.—Caduca: 8 de Agosto de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1129, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Sherwin-Williams

RESUELVE:

No darle curso a la solicitud de Registro de la Marca de Comercio solicitada por el abogado Roberto A. Alemán con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en nombre y representación de la

Company, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio Papel para empapelar paredes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta KEM-TONE, y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola directamente sobre ellos.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Marzo de 1944.

Panamá, 8 de Agosto de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 1130

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Sección de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1130.—Panamá, 16 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Chas. H. Phillip Chemical Co., Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio que como dueña de las marcas de fábrica "MILMA", "LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS", "MILK OF MAGNESIA" "LECHE DE MAGNESIA" y "MILK OF MAGNESIA", cuyos registros se han hecho en la República de Panamá bajo los números 2593, 2153, 1516, 1246 y 1244, respectivamente, se toma nota de que dicha compañía ha adoptado el referido nombre por el de la extinguida sociedad PROPIETARY AGENCIES LIMITED, a cuyo nombre aparecen registradas las marcas antes mencionadas; y

Que debidamente examinado el expediente relativo a dichas marcas de fábrica, y con vista del documento comprobatorio de cambio de nombre,

RESUELVE:

Dejar constancia del cambio de nombre de la sociedad Proprietary Agencies Limited, domiciliada en Inglaterra, Londres, por el de The Chas. H. Phillip Chemical Co., Limited, propietaria de las marcas de fábrica "Milma", "Leche de Magnesia de Phillips", "Milk of Magnesia", "Leche de Magnesia" y "Milk of Magnesia", amparada con el certificado de registro números 2593, 2453, 1516, 1246 y 1244, respectivamente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre el 18 y 23 de Sept. de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Sol María Conte de Paniza declara mejoras sobre la finca 7416 folio 268 del tomo 242, que consisten en una casa de concreto, pisos de concreto de un piso, y techo de hierro acanalado con un valor de B. 4.500 y siendo el valor total de la finca B. 5.200.

Parcela de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, que formó parte de la finca 103 folio 204 del tomo 1 de una superficie de 4.003 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados, segregado por los conductos Luis Taylor y Jaime Lorenzo Barry para formar la finca 16.997 folio 164 del tomo 427, de esta sección, y declaran mejoras que consisten en bodega de paredes de madera, techo de zinc, pisos de mosaicos con un valor de B. 1.000. El resto libre de la finca 103 queda con una superficie de 9 hectáreas, 4.712 metros cuadrados, 73 decímetros cuadrados, con un valor de B. 40.000 y de la exclusiva propiedad de Blas Bloise.

El Juez Segundo del Circuito, dió título de propiedad a favor de Jorge Núñez sobre un lote de terreno de una superficie de 10 hectáreas, ubicado en Río Abajo, al cual le da un valor de B. 1.000. Finca 17.000 folio 172 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14723, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Bonifacia Pinzón, Alfredo Pinzón y otros por la suma de B. 50. Finca 16.999 folio 350 del tomo 421.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 3512 folio 224 del tomo 73, de una superficie de 1.431 metros cuadrados, 85 decímetros cuadrados, vendido a Pedro Ulloa por la suma de B. 800. Finca 16.998 folio 470 del tomo 422.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473, de una superficie de 7.000 metros cuadrados, vendido a Teresa González viuda de Kallisewk por la suma de B. 144. Finca 16.996 folio 164 del tomo 424.

Joaquín Emilio Carrasquilla vende a Elena Caradelis de Alvarado la finca 13.441 folio 416 tomo 369 por la suma de B. 1.770.

Los lotes de terreno situados en Río Abajo que formaron parte de la finca 752 folio 558 del tomo 14, de una superficie de 1.285 metros cuadrados el uno y de 1.548 metros cuadrados el otro, vendidos a Juan Nos, por la suma de B. 1.606 y B. 1.925 respectivamente. Finca 16.993 folio 158 del tomo 427 y finca 16.994 folio 464 del tomo 422.

Lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Pejíco, que formó parte de la finca 1723, de una superficie de 600 metros cuadrados, vendido a Ferdinandina Martínez por la suma de B. 1. Finca 16.995 folio 334 del tomo 421. Resto: 58 hectáreas, 2079 metros cuadrados, 51 decímetros cuadrados.

Frederick de Witt Everts vende a Christian Gerald Haseth la finca 987 folio 408 del tomo 16 por la suma de B. 8.200.

Maria Eufracia Pinzón vende una finca a Delia Genaliz viuda de Madriñán por la suma de B. 1.500 que es la finca 14.022 folio 240 del tomo 384.

Lucinda Santiago Castrellón vende a Raquel Pereyra de Allara la finca 5999 folio 22 del tomo 185 por la suma de B. 4.250.

Dos lotes de terreno situados en Altos de Juan Diaz, que formaron parte de la finca 14.723, de una superficie de 1187 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados el uno y de 1.000 metros cuadrados el otro, vendido a Carlos Alavardo Alemán, por la suma de B. 59 y B. 50 respectivamente. Finca 16989 folio 152 del tomo 427 y finca 16.992 folio 158 del tomo 424. Resto: 9.107 hectáreas, 98 metros cuadrados, 826 centímetros cuadrados.

Emilio Bellino vende a la Cia. Martinz, S. A., la finca 5533 folio 92 del Tomo 169 por la suma de B. 13.323.75.

Angela Guillén de Gómez vende a Alexis Gómez la 10.912 folio 460 del tomo 330 por la suma de B. 3.000.

Lote de terreno situado en Río Abajo, que formó parte de la finca 8259, de una superficie de 848 metros cuadrados, vendido a Margarita Mendoza de de León por la suma de B. 1.273. Finca 16.990 folio 458 del tomo 422. Resto:

Mario Galindo Toral vende a Pedro Galindo la finca 14.832 folio 386 del tomo 392 por la suma de B. 24.000.

Jowell Leonard Flower vende a Angel Castillero la finca 16.622 folio 396 del tomo 418 por la suma de B. 325.

Pedro Quietglas Cachafeiro Gulías declara mejoras sobre la finca 13.473 folio 482 del tomo 369 que consisten en una casa de un piso, estilo chalet, de bloques de terracota y techo de tejas con valor de B. 12.750 y vende dicha finca a Kerima Escala viuda de Castillo por la suma de B. 18.700.

Leticia Ferrari de Pérez vende a Francisca Ballesteros la finca 7206 folio 132 del tomo 238 por la suma de B. 650.

De la finca 16.860 inscrita al folio 460 del tomo 420, la sociedad Coronado, S. A., ha segregado para formar fincas nuevas, 36 lotes de terreno situados todos en el Corregimiento de Chame, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá, y que se describen así:

Superficie.	Valor.	Finca.	Folio.	Tomo.
1) 6.490 m.c.	B. 600	16.887	182	421
2) 1.748	150	16.888	2	424
3) 2.376	200	16.890	306	422
4) 1.690	150	16.891	188	421
5) 968	100	16.896	14	424
6) 1.440	150	16.898	318	422
7) 1.680	150	16.899	200	421
8) 1.747	150	16.902	324	422
9) 6.150	500	16.922	356	422
10) 1.745	150	16.929	62	427
11) 1.770	150	16.932	68	424
12) 2.170	200	16.939	260	421
13) 1.020	100	16.952	98	424
14) 1.550	150	16.953	98	427
15) 2.500	250	16.957	104	427
16) 2.890	250	16.958	410	422
17) 3.137	300	16.959	290	421
18) 2.165	200	16.960	110	424
19) 1.960	160	16.961	110	427
20) 2.250	200	16.962	416	422
21) 2.340	200	16.963	296	421
22) 3.600	300	16.964	116	424
23) 6.485	500	16.966	422	422
24) 2.220	200	16.967	302	421
25) 2.220	200	16.965	116	427
26) 2.220	200	16.971	308	421
27) 3.080	300	16.974	334	422
28) 1.430	100	16.975	314	421
29) 1.806	100	16.977	134	427
30) 2.340	200	16.978	440	422
31) 2.140	200	16.979	320	421
32) 7.790	150	16.980	140	424
33) 1.270	100	16.985	146	427
34) 1.750	150	16.986	452	422
35) 1.970	150	16.988	152	424
36) 1.260	100	16.991	338	421

El resto libre de la finca queda con una superficie de 491 hectáreas, 4.653 metros cuadrados, con el mismo valor inscrito de propiedad de la sociedad Coronado, S. A.

Catalina Isabel del Carmen Lewis Clement y Sabina Lewis Clement venden a la Caja de Seguro Social la finca 232 folio 98 del tomo 336 por B. 23.742.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 15.701 folio 242 del tomo 405 de una superficie de 2.500 metros cuadrados, vendido a Manuel Luciano Barsallo por la suma de B. 625. Finca 17.001 folio 170 del tomo 427.

Federico Luis Humbert incorpora la finca 13.220 folio 142 del tomo 370 en la finca 11935 folio 290 del tomo 347, la cual queda con una superficie de 891 metros cuadrados, 45 decímetros cuadrados y la casa descrita, con un valor de B. 13.465 o sea B. 3.465 el terreno y B. 10.000 la casa.

Leona Casís de Moreno y Berta Lasso de Vásquez de Lapeyra venden a Pilar Fernández Miranda de Rodríguez la finca 121 folio 316 del tomo 1 por la suma de B. 82.000.

Carmen Jiménez de Roux vende a Humberto Leignadier Clare la finca 14191 folio 238 del tomo 387 por la suma de B. 8.000.

Alcides Correa García declara que las mejoras en la finca 13.769 folio 76 del tomo 379, tienen un valor de B. 35.000 y no de B. 60.000 como anteriormente dijo.

Aodecia Palmyra de Alexander vende a Agustín Ramos y José Tritino la finca 13.149 folio 330 del tomo 365 por la suma de B. 1.500.

Ricardo Díaz Escala vende a Rafael Mas Pereira la finca 8725 folio 18 del tomo 275 por la suma de B. 12.000.

Aura Leyton de Garrido vende a Luis Enrique Garrido la finca 14.001 folio 52 del tomo 383 por la suma de B. 1.700.

Juan Rivera Reyes y esposa venden a Carlos Fernando Alfaro la finca 2617 folio 296 del tomo 48 por la suma de B. 300.

Fausto Segura y otros declaran mejoras sobre la finca 12.803 que consisten en una casa de madera, de dos altos, pisos de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 875 metros cuadrados, vendido a Clotilde Ardines por la suma de B. 14. Finca 17.002 folio 476 del tomo 422.

PROVINCIA DE COLON:

Ismael Estrada Pinate vende la sexta parte de la finca 661 folio 178 tomo 63 a Carmen, José Humberto y Horacio Huerta por la suma de B. 500.

Mariano Sosa Calvino vende a Preston Donald Wilfred McBarrette la mitad de la parte que le corresponde en la finca 4731 folio 500 del tomo 111 por la suma de B. 4.000, quedando esta finca perteneciente a Sosa Calvino, McBarrette y José Domingo Soto.

En el juicio de sucesión de Faustina Eleta le fue adjudicada a Julia Eleta los siguientes bienes:

a) Mitad de la finca 1368 folio 392 del tomo 19 avaluada en B. 7.000;

b) Mitad de la finca 3093 folio 78 del tomo 63 avaluada en B. 10.000; y

c) Mitad de la finca 10881 folio 168 del tomo 329 avaluada en B. 8.000.

La Cia. de Lefevre, S. A., vende a Aura Teomila del Rosario de Lewis la finca 16.656 folio 154 del tomo 420 por la suma de B. 7.950.

La Cía. Lefevre, S. A. vende a José Jaén y Jaén la finca 14.493 folio 80 del tomo 390 por la suma de B. 6.150.

Panamá, Septiembre 23 de 1944.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

El Magistrado sustanciador,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo del Cid, natural y vecino de este Distrito con residencia en Los Picos, se encuentra depositada, una novilla, de color amarilla, monguita, como de cuatro años de edad, de quinientos libras de peso bruto sin marca de ninguna clase, sólo tiene la nariz desgarrada, que el referido animal hace más de seis meses se encuentra con el ganado del Cid, sin conocerle dueño.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena fijar avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en subasta pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

En Dolega, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9.

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marinero, con plaza en el "U. S. S. Nitro" en 1941, para que se notifique de la sentencia condenatoria que en contra de él se ha proferido por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y cuya parte pertinente es como sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.

"Cópíese, notifíquese y devuélvase. —J. A. Pretelt. — Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil M. Ponce.—T. de la Barrera, Srio."

La sentencia a que se refiere el fallo anteriormente transcrita, en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marinero, a sufrir la pena de Ocho meses de Reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exigirá al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópíese y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

"El Juez, Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez C."

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en la ejecución seguida contra Samuel Phillips Verner, al público,

HACE SABER:

que se ha señalado el día veinticuatro (24) del mes de Octubre, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el primer remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra la persona arriba expresada, el cual se describe así:

FINCA NUMERO 1099, inscrita a folio 122 del tomo 106 de la propiedad de la Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Vigía, Distrito de Colón; consistente en lote de terreno inculto que formó parte de otro conocido con el nombre de "América", situado en el Corregimiento de Vigía, jurisdicción de Colón, Provincia del mismo nombre. — Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, el río Gatuncillo; Este, terreno de Jacinto W. Díaz y Oeste, terrenos del señor Loomis. Medidas: del lado derecho de Quebrada Ancha, mil ochocientos ochenta metros (1.880 mts.) dirección N. W.; cuarenta y ocho grados diez minutos, doscientos seis metros (48° 10' 206 mts.) dirección N. N. E.; veintisiete grados, treinta minutos, dos mil ciento cincuenta y cinco metros (27930' 2155 mts.) dirección S. E.; cuarenta y ocho grados, diez minutos (48° 10') hasta llegar al río Gatuncillo, dando una superficie de cuarenta hectáreas, cincuenta metros cuadrados (40 Hect. con 50 m2). Gravámenes: Ninguno. — Valor Catastral: Quinientos balboas (B. 500.00)."

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la Finca, previa la consignación del cinco por ciento (5%) de su valor. Las puestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panamá, 26 de Septiembre de 1944.

El Secretario ad-hoc,

Víctor de la Rosa.

Céd. No. 47-2317.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Lorenzo López (a) Pescao, de veinte años de edad, soltero, sin oficio conocido, quien residía en Calle 25 Oeste, número 5, de esta ciudad, contra quien se ha decretado enjuiciamiento por el delito de hurto por suma mayor de dos mil balboas en perjuicio del norteamericano George E. Merriweather, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de hurto que define el Capítulo I. Título XIII. Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Lorenzo López (a) Pescao, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento de que antes se ha hecho referencia tiene fecha 27 de Julio del presente año.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por un periodo de doce días hábiles, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Expedido en la ciudad de Panamá, en el Despacho del Juzgado Cuarto del Circuito, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Námez G.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Leslie Steward (a) El Flaco, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Julio último, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Leslie Steward (a) El Flaco, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, o sea por el delito de "Apropiación indebida", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

En vista de que el procesado es prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio"

Se advierte al encausado Leslie Steward, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento alediano, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Steward el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2408 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Steward, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

J. J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordo", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su

contra por el delito de "Corrupción de menores". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordo", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril del año de 1943, al cumplimiento de la pena de Cuatro Años de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

En vista de que el reo Gordillo ha sido declarado en rebeldía, publíquese este fallo del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 43 y 284.º inciso 2º, del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiale, notifíquese y consúltese. —(fd.) O. Tejeira Q. — Por el Srio., (fd.) Santiago Herrera A., Oficial Mayor".

Se advierte al reo Gordillo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Kenneth C. Nelson, norteamericano, de veintinueve años de edad, soltero, marinero de servicio en el Departamento de Aviación de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica estacionada en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de Enero de 1939, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 25 de Febrero último, el cual fué apelado y una vez remitido al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada, fué confirmado dicho auto por esa Superioridad por resolución de fecha 8 de los corrientes.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le dirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 6 de Octubre de 1944

CUADRO No. 437 — SEP TIEMBRE 13 DE 1944

Jaime Ventura E. Sidra El Gaitero. 10 bultos, de Bilbao, España,
 Jaime Ventura E. Sidra. 90 bultos, de Bilbao, España, por
 De Lima y Co. Ltda. Kola Asteir; Arhoel asteir. 2 bultos, de Nueva York, por
 Aristides Romero. Jabones para lavanderas (jabón carbólico). 30 bultos, de Nueva York, por
 Varela y Fong, S. A. Harina de trigo. 34 bultos, de Nueva York, por
 General Agencies Inc. Hojas de afeitar. 2 bultos, de Nueva York, por
 A. A. Sasso y Co. R. A. Barraza. Silicato de soda para fabricación de jabón. 10 bultos, de Nueva York, por
 Almacenes 5 y 10 Centavos. Pasta dentífrica Ipana; etc. 9 bultos, de Nueva York, por
 El Corte Inglés, S. A. Género de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por
 Guillermo E. Quijano. Cartulina de cubierta para cuadernos escolares. 210 bultos, de Nueva York, por
 Cía. Azucarera La Estrella. Oxígeno. 1 tonelada, por
 Icaza y Co. Reglas de madera (metros). 4 bultos, de Nueva York, por
 Humberto Añorbe. Muestrario de productos farmacéuticos. 1 bulto, por

CUADRO No. 438 — SEPTIEMBRE 14 DE 1944

Aristides Romero. Artículos de vidrio de uso doméstico y adornos, etc. 36 bultos, de Nueva York, por
 Panama Import y Export Co. Calcetines de algodón. 9 bultos, de Nueva York, por
 Stanley H. Willis. John de Haseth Agency. Material de propaganda. 5 bultos, de Nueva York, por
 Cervecería Nacional, S. A. Piezas de repuestos para máquina embotelladora. 4 bultos, de Nueva York, por
 Enrique Fonseca Zúñiga. Emb. de Costa Rica. Licores (whisky, cognac, etc.). 8 bultos, de Puntarenas, C. R.
 American Supply Co. Papel de envolver para pascuas. 2 bultos, de Nueva York, por
 C. G. de Haseth Cia. Extractos fluidos, vainillina, cumarina en polvo, etc., de Nueva York, por
 C. G. de Haseth Cia. Sulfato de magnesia, magnesia calcinada, etc. 46 bultos, de Nueva York, por
 C. G. de Haseth Cia. Bicarbonato de sodio, goma arábiga, bórax, etc. 67 bultos, de Nueva York, por
 C. G. de Haseth Cia. Jarabe de rábano. 15 bultos, de Nueva York, por
 C. G. de Haseth Cia. Virgilio Capriles. Pastillas Eucalipticas. 26 bultos, de Nueva York, por
 Almacenes 5 y 10 Centavos. Alpargatas de cañamo. 2 bultos, de Valparaíso, por
 Vicente L. Chin. Teteros de goma (chupones de goma). 8 bultos, de Nueva York, por
 Ferretería Internacional, S. A. Desinfectante, aceite creosota, etc. 12 bultos, de Nueva York, por

46	Wong Chang Co. Ltda. Accesorios para cuarto de baño, mat. plástico. 2 bultos, de Nueva York, por	187
420	Casa Ahfú, S. A. Municiones para caza (plomo). 60 bultos, de Manzanillo, por	810
356	Antonio Dominguez Hnos. Tejidos lisos de algodón y seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por	2.655
136	Alejandro Yuen. Género de algodón estampado. 1 bulto, de Nueva York, por	495
204	Ochoa Bros. Polveras de conchas y sombreros de paja Panamá. 2 bultos, de Manta, por	38
128	Unión Oil Co. of California. Aceite y grasa lubricante y asfalto. 1.512 bultos, de San Francisco, por	
3.175	Sedería El Dragón. Juguetes para niños (muñecas). 19 bultos, de Nueva York, por	212
247	Plomería Nacional, S. A. Accesorios de tubería de hierro fundido, tubería de fierro galv.; por	4.3
274	Octavio C. Sosa. Farmacia Sosa. Jarabe Koquin. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	72
387	La Nación. Secciones cómicas para periódicos. 48 bultos, de Nueva York, por	225
1	César Arrocha Graell y Cía. Elixir Cofrón, jarabe Calcicrol, etc. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	279
450	The Texas Co. (Panama) Inc. Asfalto sólido. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	424
80	Casa Ahfú, S. A. Jabón de tocador (carbólico). 30 bultos, de Nueva York, por	186
1.782	Cía. George See, S. A. Nuez moscada. 2 bultos, de Nueva York, por	162
775	Cía. George See, S. A. Jabón de tocador. 75 bultos, de Nueva York, por	653
71	Ricardo A. Miró. Perdigones de plomo. 100 bultos, de Manzanillo, por	1.325
1.258	I. L. Toledo Co. Inc. Materiales para uso de clínicas dentales, etc. 7 bultos, de Nueva York, por	457
127	Almacenes 5 y 10 Centavos. Martillitos; desornilladores. 6 bultos, de Nueva York, por	355
396	Wiznitzer Bros. Cigarrilleras; billeteras. 10 bultos, de Guayaquil, por	414
583	Almacenes 5 q 10 Centavos. Destornilladores. 2 bultos, de Nueva York, por	234
1.419	Casa Sport, S. A. Chapas para maletas (de metal). 1 bulto, de Nueva York, por	50
783	Casa Sport, S. A. Goma lacada. 3 bultos, de Nueva York, por	270
330	Casa Sport, S. A. Herramientas manuales para mecánicos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	100
523	Casa Sport, S. A. Pantallas de tela para lámparas. 5 bultos, de Nueva York, por	137
805	Casa Sport, S. A. Pantallas de tela para lámparas. 5 bultos, de Nueva York, por	137
660	Alberto Azrak. Tejidos de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por	740
190	Alberto Azrak. Tejidos de seda artificial. 4 bultos, de Nueva York, por	1.865
	Alberto Azrak. Tejidos de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por	2.570
	Alberto Azrak. Tejidos de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por	772

Alberto Azrak. Telas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.177	por	2.048
Farmacia Selecta. Jabón de Reuter. 6 bultos, de Nueva York, por.....		Manuel Preciado. Desinfectante. 4 bultos, de Nueva York, por.....	96
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor Caterpillar. 3 bultos, de Nueva York, por.....	283		
Sosa Hermanos Ltda. Ampolletas medicinales; ruibarbo en polvo; etc. 6 bultos, de Nueva York, por.....	1.489	CUADRO No. 439 — SEPTIEMBRE 16 DE 1944	
Almacenes Martinz, S. A. Carretillas de mano. 30 bultos, de Nueva York, por.....	83	Julio J. Varela. Juguetes para niñas (muñecas). 10 bultos, de Nueva York, por.....	125
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motores Marine Caterpillar. 7 bultos, de Nueva York, por.....	1.139	Cía. Inmobiliaria La Unión, S. A. Tanques de oxígeno y acetileno. 14 bultos, por.....	50
Faustino Barajano. Aretes y alfileres de pecho; etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	1.178	Murad Harari. Juguetes, crucifijos, juguetes de madera, etc. 40 bultos, de Nueva York, por.....	1.624
De Lima y Co. Jarabe fénico; elixir Cazanave; etc. 11 bultos, de Nueva York, por.....	496	Corp. Universal de Export. Jabón germicida. 140 bultos, de Nueva Orleans, por.....	672
Manuel Preciado. Jarage Hipofosfito; jarabe Rábano; etc. 8 bultos, de Nueva York, por.....	284	Hospital Panamá. Sábanas y fundas de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por.....	992
Raimundo Ortega Vieto. Muñecas para niños. 8 bultos, de Nueva York, por.....	149	Cía. Izúcar Industrial, S. A. Carbón mineral. 10 bultos, por.....	11
Tomás Arias. Polvos finos, cremas para la cara, colorete para labios, etc. 19 bultos, de Nueva Orleans, por.....	94	Farmacia Selecta. Líquido caripeótico, tabletas, cápsulas medicinales, etc. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	150
E. Montenegro. Carbón mineral. 1/4 de tonelada, por.....	2.402	Enrique Halphen Co. Inc. Molinos para café. 20 bultos, de Nueva York, por.....	289
Wallingford y Arango, S. A. Cojinetes de acero. 1 bulto, de Nueva York, por.....	5	Enrique Halphen Co. Inc. Aceite de soya. 27 bultos, de Nueva York, por.....	164
Lionel Worrell. Barras de acero usadas. 1 tonelada, por.....	250	Woo Shung. Carbón mineral. 1/2 tonelada, por.....	11
Cía. Panameña de Muebles, S. A. Vidrio con trabajo. 7 bultos, de Nueva York, por.....	636	Francisco Rodríguez Cáceres. Rollos de rodilla y junquilla para sellos. 64 bultos, de Hambana, por.....	2.100
Sva F. C. de Loo (El Exito). Dril para pantalones. 3 bultos, de Nueva York, por.....	791	Fidanque Hnos. e Hijos. Jabón en polvo, globos de vidrio, jamones, etc. 1086 bultos, de Nueva York, por.....	7.014
C. González Revilla Hno. Palatal con creosota y guayacol, etc. 8 bultos, de Nueva York, por.....	383	Eva S. Boyd. Carro usado Chevrolet Coupe mot. AA-556,633. 1 bulto, por.....	800
Banco Agropecuario e Industrial. Café molido. 20 bultos, de Guayaquil, por.....	52	Fidanque Hnos e Hijos. Carburo y lejía en polvo. 200 bultos, de Nueva York, por.....	695
Eusebio A. González. Sillas plegadizas. 9 bultos, de Nueva York, por.....	231	W. Karmelék. Tejidos y dril de algodón. 19 bultos, de Acapulco, por.....	6.163
Novey y Luttrell Inc. Dinamita y fulminante. 802 bultos, por.....	6.471	Corp. Universal de Export. Cigarillos "Chesterfield". 300 bultos, de Nueva York, por.....	7.530
Rodolfo Endara. Remolacha, lechugas, círuelas, repollo, etc. 68 bultos, de Los Angeles, por.....	237	Mariano Arosemena. Polvos para tinta. 2 bultos, de Nueva York, por.....	375
Pesquería Porfirio Sainz. Tambores de metal usados. 28 bultos, por.....	70	Félix B. Maduro, S. A. Corralitos de madera ordinaria para niños. 57 bultos, de Nueva York, por.....	283
David Acrich e Hijos. Pantalones de algodón para muchachos. 1 bulto, de Nueva York, por.....	450	Almacén El Globo. Luis Blanco. Jabones de teador. 115 bultos, de Nueva York, por.....	865
Mariano Arosemena y Co. Pastas alimenticias. 140 bultos, de Nueva Orleans, por.....	289	Félix B. Maduro. Boîas de papel; papel de envolver. 51 bultos, de Nueva York, por.....	491
Cía. Avila, S. A. Cuchillas de afeitar. 5 bultos, de Nueva York, por.....	375	Santander Alvarado. Unguento medicinal. 23 bultos, de Nueva Orleans, por.....	295
Gargallo Hermanos y Co. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por.....	258	Sedería La Luna. Muñecas para niños. 21 bultos, de Nueva York, por.....	241
Cardoze y Lindo, S. A. Soldadores eléctricos. 5 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.391	Sedería El Dragón. Paraguas de algodón y rayón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	360
Joshua Mizrahi. Tejidos de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por.....	1.663	C. González Revilla Hno. Pastillas para los Penetra. 40 bultos, de Nueva Orleans, por.....	306
Clay Products Co. Inc. Ladrillos refractarios. 25 bultos, de Nueva Orleans, por.....	89	Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. Cacao en polvo. 140 bultos, de Nueva York, por.....	1.018
Almacén del Gobierno. Extracto fluido N° 469 Tolí Soluble; etc. 42 bultos, de Nueva York, por.....	60	Luis Blanco. Almacén El Globo. Artículos de loza para usos domésticos. 7 bultos, de Nueva York, por.....	250
Charan Singh. Llantas usadas No. 7P3T 1078; 59787N; 795587N. 4 bultos, por.....	629	Cía. Ah Chu, S. A. Té. 65 bultos, de Nueva York, por.....	498
Johan Van Der Hans R. y Co. Polvos de talco; crema de afeitar; etc. 10 bultos, de Nueva York, por.....	150	Gustavo A. Rios. Jarabe Koquin. 3 bultos, de Nueva Orleans, por.....	100
Panamá Radio Corp. Baterías eléctricas para radio. 75 bultos, de Nueva York, por.....	963	F. de W. Evertsz. Polvos de talco; aceite para niños; etc. 40 bultos, de Nueva York, por.....	408
Panamá Radio Corp. Carbones para la proyección. 72 bultos, de Nueva York, por.....	1.362	Eugenio Chan. Jabón de Reuter. 19 bultos, de Nueva York, por.....	945
The Wholesale Tire y Sup. Co. Lida. Cera para autos, líquido, pasta para manchas, etc., de Nueva Orleans, por.....	623	Corp. F. de W. Evertsz. Jabón germicida, elixir, cápsulas, unguentes medicinales, etc. 36 bultos, de Nueva York, por.....	840
Fábrica de Calzado Balboa. Cueros curtidos (vaquetas). 5 bultos, de Buenaventura,		Enrique Simhon. Camisas de algodón y seda artificial, calzinetes de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por.....	384
		Ezra Dabah Co. Juegos de sábanas, frazadas, camisas de algodón, etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....	1.831

Eugenio Chan. Botones de pasta. 1 bulto, de Nueva York, por	726	RKO Radio Pictures de Panamá. Películas cinematográficas. 2 bultos, de Nueva York por	120
B. L. Levy. Goma para mascar. 120 bultos, de Nueva Orleans, por	2.737	Inc. Moisés Chayo. Tejidos de rayón. 5 bultos, de Nueva York, por	1.612
Corp. Universal de Export. Laca para canchas de boliches. 10 bultos, de Nueva Orleans, por	143	C. González Revilla Hno. Preparación de Wampole. 156 bultos, de Nueva York, por	2.346
N. M. Bassan. Vestidos de rayón para señoritas. 2 bultos, de Nueva York, por	1.093	Manuel Preciado. Pasta dentífrica Ipana; crema Mun, etc. 5 bultos, de Nueva York, por	177
Octavio Valencia. Muebles de bejuco y madera. 65 bultos, de Puerto Limón, C. R., por	550	Roberto G. de Paredes. Prep. de Wampole. 42 bultos, de Nueva York, por	605
Cayo Flores. Escarpines de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por	600	Auto Service, S. A. Repuestos para autos, removedor de pinturas, etc. 29 bultos, de Nueva York, por	1.855
Luis Blanco. El Globo. Calcetines de algodón para hombres. 3 bultos, de Nueva York, por	600	Auto Service, S. A. Repuestos, y pernos y tuercas para autos. 16 bultos, de Nueva York, por	1.880
Fármacia Interamericana. S. A. Pastillas, unguento Vick, inhalador mentol. 14 bultos, de Nueva York, por	280	Antonio Domínguez Hno. Tejidos de seda artificial. 4 bultos, de Nueva York, por	3.723
C. González Revilla Hno. Inhalador mentol. 10 bultos, de Nueva York, por	244	Pinturas Panamá, S. A. Pinturas de agua, aceite, barniz para pisos, secantes; por	247
Eugenio Chan. Género de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por	1.620	J. y D. Varela Cia. Ltda. Té. 20 bultos, de Nueva York, por	188
Felicia Chen de Chan. Peines de celuloide acetato. 3 bultos, de Nueva York, por	506	J. Canavaggio, S. A. Harina de trigo. 1.000 bultos, de Houston, Texas, por	3.481
David Angel. Camisas de tejidos de punto de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por	83	Dominguez y Richa Cia. Ltda. Frazadas de algodón. 10 bultos, de Nueva Orleans, por	414
Salón Americano de Belleza. C. Yáñez. Preparaciones Mar-O-Oil para Shampo. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	56	CUADRO No. 440 — SEPTIEMBRE 19 DE 1944	
Novedades Antonio, S. A. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por	439	García y Díaz Ltda. Sil. Brostella. Coñac Fundador y Carlos IV. 525 bultos, de Cádiz, por	11.433
Barletta y Arosemena. Té. 15 bultos, de Nueva York, por	127	Melecio A. de Lima. Estopa filada, producto de pino, etc. 12 bultos, de Nueva York, por	273
Luis López. Camisetas de algodón, trajes de seda artificial para hombres, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	1.935	Eusebio A. González. Almohadas de pluma de gallina. 5 bultos, de Nueva York, por	162
Mario Galindo Cia. S. A. Pinturas preparadas, barnices, esmaltes, etc. 728 bultos, de Nueva York, por	4.924	Scardon Optical Co. Partes para máquinas, esmeril para óptica, etc. 9 bultos, de Nueva York, por	2.495
P. Alton White. Poleas de acero; carruchas, cables de acero. 3 bultos, por	51	Varela Cia. Té. 25 bultos, de Nueva York, por	198
Mario Galindo Cia. Ltda. Adelgazadores y reductores de laca. 59 bultos, de Nueva York, por	3.097	Banco Nacional. Máquina de sumar. 1 bulto, de Nueva York, por	1.024
Cía. Kito Chen, S. A. Té. 75 bultos, de Nueva York, por	536	Casa Chen. Vinagre. 30 bultos, de Nueva York, por	274
Luis E. Uribe. Salsa picante. 27 bultos, de Nueva Orleans, por	173	Droguería del Pacífico, S. A. Pacificadores para bebés, peinetas para señoritas, etc. 8 bultos, de Nueva York, por	144
Cía. Kito Chen, S. A. Aceite de soya comestible. 150 bultos, de Nueva York, por	1.087	Cía. Internacional de Ventas, S. A. Papel higiénico, toallas de papel, etc. 895, de Nueva York, por	3.581
Mario Galindo y Co. Láminas de acero corrugadas. 552 bultos, de Nueva York, por	3.613	Cía. Internacional de Ventas, S. A. Vasos de papel. 20 bultos, de Nueva York, por	150
Aaron Grobman. Telas de algodón. 11 bultos, de Acapulco, por	2.165	Cía. Internacional de Ventas, S. A. Chocolate en pasta, cacao en polvo, etc. 50 bultos, de Nueva York, por	543
Panamá Radio Corp. Material impreso para avisos; etc. 10 bultos, de Nueva York, por	911	Cía. Internacional de Ventas, S. A. Leche en polvo Klim. 175 bultos, de Nueva York, por	2.192
Panama Radio Corp. Pantallas para películas cinematográficas. 1 bulto, de Nueva York, por	132	Badi Kourany. Tejidos de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por	2.743
Diego de Sedas L. Sebo blando en velas. 24 bultos, de Nueva York, por	2.582	Shahani Co. Ltda. Telas de seda artificial. 7 bultos, de Nueva York, por	2.740
Goodyear de Panamá. Cubiertas de caucho para reconstrucción de llantas. 84 bultos, de	416	Union Oil Co. of California. Bomba eléctrica "Wayne" para gasolina, usada. 1 bulto, por	100
Goodyear de Panamá. Creyones para marcar llantas, etc. 11444 bultos, por	1.541	Banco Agro-Pecuario e Industrial. Sebo para fabricar jabón. 120 bultos, por	7.050
Co. Boyd Bros Inc. Jabón de tocader. 100 bultos, de Nueva York, por	344	Cía. Elias Angel. S. A. Ropa interior de punto de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por	211
Eusebio A. González (B. Alemán). Espejos ordinarios y finos; etc. 12 bultos, de Nueva York, por	185	Alejandro Yuen. Botones de hueso. 1 bulto, de Nueva York, por	220
Co. Cervecería Nacional, S. A. Partes y repuestos para maquinaria de lavar botellas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	107	Embarcada Americana. Refrigeradora. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	90
Cía. Avila, S. A. Té. 20 bultos, de Nueva York, por	290	El Corte Inglés, S. A. Telas de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por	1.498
Cía. Avila, S. A. Ruedas para moler. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	341	Central de Lecherías, S. A. Emulsiones, extracto de vainilla líquida. 3 bultos, de Nueva York, por	229
RKO Radio Pictures de Panamá. Películas cinematográficas; etc. 3 bultos, de Nueva York, por		Cía. Panameña de Muebles, S. A. Panamá Furniture. Divanes y telas de algodón. 7 bultos	
RKO Radio Pictures de Panamá. Películas cinematográficas. 4 bultos, de Nueva York, por			

tos, de Nueva York, por	293	por	158
Universal Films, S. A. Películas de cine. 3 bultos, de Nueva York, por	238	C. G. de Haseth Co. Ceregén, Cuajaní y pastillas OK. 55 bultos, de Nueva York, por	1.291
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Partes para medidores de agua. 2 bultos, de Nueva York, por	321	C. G. de Haseth Co. Aceite de hígado de bacalao. 60 bultos, de Nueva York, por	909
Sec. de Mat. y Compras. Museo Nacional. Accesorios para laboratorios y prod. 9 bultos, de Nueva York, por	584	Panamá Coca Cola Bottling Co. Repuestos para maquinaria de lavar botellas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	422
Arias Auto Supply Inc. Manguera de radiador de carros. 3 bultos, de Nueva York, por	93	C. González Revilla Hno. Unguento Nixon-dern. 2 bultos, de Nueva York, por	532
Hospital Santo Tomás. Jabón ordinario para lavar. 100 bultos, de Nueva York, por	465	The Panamá American Pub. Repuestos para máquinas de impresión. 1 bulto, de Nueva York, por	162
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Timbres. 2 bultos, de Nueva York, por	540	Farmacia Montezuma. Alberto de Sedas. Jeringas, bolsas de caucho, etc. 13 bultos, de Nueva York, por	241
Cía. George See, S. A. Té en paquetes. 10 bultos, de Nueva York, por	94	Novey y Luttrell Inc. Cerca de gallinero de alambre de hierro. 312 bultos, de Nueva York, por	1.869
Reconstructora Nacional, S. A. Proyectores de juguetes; etc. 38 bultos, de Buenos Aires, por	965	Paramount Films, S. A. Material de anuncios. 1 bulto, de Nueva York, por	32
Reconstructora Nacional, S. A. Discos para fonógrafos. 4 bultos, de Buenos Aires, por	538	Panamá American Publishing. Papel Bond y sanitario. 15 bultos, de Nueva York, por	875
Wiznitzer Bros. Frazadas de algodón y género de seda artificial. 15 bultos, de Nueva York, por	3.616	Paramount Films, S. A. Material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por	183
Horna Hnos. Autos Ford mot. 99T-598002, 597986; 598000; 598010; 598021; 598009; 598013 y 597989. 8 bultos, de Nueva York, por	9	Ara Pérez. Efectos personales usados. 9 bultos, de Nueva York, por	250
Joshua Mizrachi. Frazadas de algodón. 16 bultos, de Nueva Orleans, por	8.367	Empress Lux. Teatro Lux. Películas de cine. 1 bulto, de Nueva York, por	350
Endara Riba, S. A. Té y mayonesa. 84 bultos, de Nueva York, por	787	Cía. Dulcidio González N. Oxido rojo en polvo, amarillo, amarillo para fabricar mosaicos. 15 bultos, de Nueva York, por	485
Rockgas. Carlos A. Müller, S. A. Partes de repuestos para generador eléctrico. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	411	Cía. Dulcidio González N. Cemento Portland. 1.500 bultos, de Nueva York, por	810
Pedro Chalupa. Tejidos de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por	204	The Wholesale Tire y Sup. Co. Tela para capotas de autos. 4 bultos, de Nueva York por	184
Clayton F. Johnson. Tina de hierro y ventanas usanas. 1 bulto, por	2.651	Whe Wholesale Tire y Sup. Co. Lacas, esmaltes, barnices, masillas, etc. 116 bultos, de Nueva York, por	1.256
Universal Films, S. A. Películas de cine, material de anuncios, etc. 3 bultos, de Nueva York, por	15	The Wholesale Tire y Sup. Co. Llantas, tubos para llantas de autos, etc. 25 bultos, de Nueva York, por	196
Servicios Auto. Omphroys, S. A. Accesorios para autos y herramientas. 3 bultos, de Nueva York, por	334	C. G. de Haseth Co. Pastillas para la tos. 6 bultos, de Nueva York, por	163
Gerardo Garrido. Tabacos elaborados. 3 bultos, de La Habana, por	96	Varela y Fong. Té. 55 bultos, de Nueva York, por	427
Universal Films, S. A. Películas de cine. 1 bulto, de Nueva York, por	2.400	E. A. González. Muebles de sala, madera. 18 bultos, de Nueva York, por	231
C. B. Trute. Géneros de taftán. 1 bulto, de Nueva York, por	91	Auto Servicio. S. A. Carbón mineral. 1/4 tonelada, por	5
Universal Films, S. A. Películas de cine y material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por	805	F. E. Escoffery. Vasos de vidrio ordinario. 30 bultos, de Nueva York, por	1.100
Albert Lindo. Bates de baseball. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	172	F. E. Escoffery. Cajas de Cartón para huevos; etc. 26 bultos, de Nueva Orleans, por	78
Albert Lindo. Flores artificiales, tenedores de hierro para poner flores, etc., de Nueva York, por	85	Julio C. Contreras. Artículos de vidrio para uso doméstico. 40 bultos, de Nueva York, por	132
John de Haseth. Polvos para limpiar dentaduras postizas. 4 bultos, de Nueva York, por	358	CUADRO No. 441 — SEPTIEMBRE 19 DE 1944	
Panamá Eléctrica, S. A. Alambre de cordón. 4 bultos, de Nueva York, por	388	Pan American Standard Brands. Diamalta. 70 bultos, de Nueva York, por	951
La Oficina Moderna. Papel Kraft engomado. 24 bultos, de Nueva York, por	111	Farmacia Arrocha. Emulsión de Scott. 48 bultos, de Nueva York, por	388
La Oficina Moderna. esponjeros de vidrio. libretas para cuentas, etc. 8 bultos, de Nueva York, por	143	Peicher Kardonski y Ghitis. Calcetines de rayón y algodón para hombres, etc. 6 bultos, de Nueva York, por	2.942
La Oficina Moderna. Calendarios para escritorio. 7 bultos, de Nueva York, por	121	Alberto Ghitis. Paraguas de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por	2.400
Sederia La Luna. Paraguas de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por	190	John de Haseth Inc. Complejo de vitamina B. 18 bultos, de Nueva York, por	350
Cía. George See. Frijoles secos y arvejas. 30 bultos, de San Antonio, Chile, por	414	César Arrocha C. Unguento Numotizine para uso externo. 17 bultos, de Nueva Orleans, por	
Henri Strunz Jr. Bandera de lona, burriquete para balancearse, etc. 6 bultos, de Nueva York, por	362	Servicio de Lewis. S. A. Juguetes de vidrio. 37 bultos, de Nueva York, por	158
F. de Witt Evertsz. Emulsión de Scott. 54 bultos, de Nueva York, por	152	Laboratorios Istmeños. Autoclave vertical; cepillos para laboratorio, etc. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	285
F. de Witt Evertsz. Compuesto Waterbury, pomada para el pelo, etc. 13 bultos, de Nueva York, por	437	Alberto Ghitis. Vestidos de baño de seda y algodón para hombres. 8 bultos, de Nueva York, por	204
F. de Witt Evertsz. Polvos de talco, crema de afeitar, aceite anticépt.; de Nueva York, por	276	Jorge Luis Mackay. Libros de música. 4 bultos, de Nueva York, por	2.411
			147

Francisco Pereira. Cueros curtidos para calzado. 2 bultos, de Nueva York, por	460	por	94
Corporación de Ingeniería, S. A. Puertas de pino ponderosas; etc. 91 bultos, de Nueva York, por	3.014	J. Van der Hans R. y Cia. Unguentos, píldoras, polvos medicinales, etc. 22 bultos, de Nueva York, por	468
Vicente L. Chin. Maicena. 300 bultos, de Nueva Orleans, por	918	Wong Chang. Tachuelas para zapateros. 6 bultos, de Nueva York, por	148
Vicente L. Chin. Carburo de calcio. 60 bultos, de Nueva York, por	237	J. Van der Hans R. y Cia. Bubos de goma para atomizar, dediles de goma, etc. 2 bultos, de Nueva York, por	116
Abood, Ghitis. Vasitos de papel. 10 bultos, de Nueva Orleans, por	162	John Van der Hans R. y Cia. Pasta dentífrica, zonite líquido, zonitors, etc. 10 bultos, de Nueva York, por	209
Gargallo Hnos y Cia. Ropa interior de algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por	488	Heurtematte y Cia. Cestas de papel, cristalería para mesa, etc. 7 bultos, de Nueva York, por	656
C. Arrocha G. Pomada para el cabello, Agarol, Cal-bis-ma, etc. 12 bultos, de Nueva York, por	310	Samuel Friedman Inc. Tejidos de algodón de color. 11 bultos, de Nueva York, por	7.113
Panamá Furniture Co. Linoleum. 5 bultos, de Nueva York, por	311	Samuel Friedman Inc. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por	390
Kodak Panamá Ltda. Muebles de acero para uso de hospital e incubador. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	529	Farmacia Internacional, Zonite líquido, y pasta dentífrica. 6 bultos, de Nueva York, por	139
C. Arrocha G. Cia., S. A. Esencias y extractos para fabricar jarabes. 15 bultos, de Nueva York, por	450	Aristides Romero. Clavos de acero. 500 bultos, de Nueva York, por	1.672
Agencia Sears. Catálogos. 240 bultos, de Nueva York, por	720	Raquel de Allara. Juguetes en general. 1 bulto, de Nueva York, por	160
Almacenes Martínez, S. A. Madera de pinotea roja. 4.352 bultos, de Amapala, por	3.318	Aristides Romero. Té. 20 bultos, de Nueva York, por	165
Dominguez y Richa Cia. Ltda. Toallas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por	214	Canal Agencies Co. Ltda. Candelas (velas). 5 bultos, de Nueva York, por	135
August W. Neumann. Jeringas, bolsas, dediles, pezones de goma, etc. 3 bultos, de Nueva York, por	197	Lazare Hassin "La Flecha". Mantasucia. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	496
Eisenman, S. A. Calzado de cuero para hombres. 3 bultos, de Nueva York, por	580	Lazare Hassin "La Flecha". Zarrazas de algodón. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	304
C. González Revilla Hno. Frascos de vidrio ordinario vacíos. 20 bultos, de Nueva York, por	35	Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Material de anuncios. 1 bulto, de Nueva York, por	87
Warner Bros. Películas de cine, material de anuncios, etc. 2 bultos, de Nueva York, por Cia. Servicios Eléctricos, S. A. Tornillos, tuercas y taladros. 3 bultos, de Nueva York, por	395	Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Películas de cine. 1 bulto, de Nueva York, por	170
Farmacia Neumann. Brillantina, sales aromáticas, jabón violeta, etc., de Nueva York, por	146	C. O. Mason, S. A. Crema deodorante. 36 bultos, de Nueva York, por	934
B. L. Levy. Goma de mascar. 120 bultos, de Nueva York, por	1.182	Clima Ideal, S. A. Partes para acondicionamiento de aire. 2 bultos, de Nueva York, por	472
Luis Felipe Pérez P. Jarabe Fénico, hipofosfito, rábano yodado, etc. 41 bultos, de Nueva York, por	2.733	Metro Goldwyn Mayer Panamá. Películas de cine. 1 bulto, de Nueva York, por	2.209
C. O. Mason, S. A. Balanzas. 12 bultos, de Nueva York, por	880	César Arrocha Graell. Preparación de Wampole. 18 bultos, de Nueva York, por	344
B. L. Levy. Cajas de cartón plegados con impresión. 58 bultos, de Nueva Orleans, por	1.086	Isaac Brandon y Bros. Pintura líquida. 20 bultos, de Nueva York, por	234
Cia. Avila, S. A. Cerca para gallineros de alambre de hierro. 100 bultos, de Nueva York, por	264	A. Fastlich Inc. Máquina de limpiar relojes fuertes. 1 bulto, de Nueva York, por	480
B. L. Levy. Tabletas de Mejoral. 17 bultos, de Nueva York, por	292	Cia. Henríquez, S. A. Planchas de acero galvanizado con zinc, etc. 381 bultos, de Nueva York, por	80
B. L. Levy. Tabletas de Mejoral, carcid y sales biliares, etc. 16 bultos, de Nueva York, por	1.875	Union Oil Co. of California. Aceite lubricante. 120 bultos, del Canal, por	1.298
Antonio Dominguez Hno. Généro de seda artificial. 9 bultos, de Nueva York, por	2.64	Alberto Richa. Casa Richa. Généro de algodón estampado y de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por	35
Aristides Romero. Vasos de papel. 20 bultos, de Nueva Orleans, por	293	Clima Ideal, S. A. Partes para máquina de lavar. 2 bultos, de Nueva York, por	879
Lili Sánchez. Batas, enaguas, chaquetas de seda artificial para señoritas, etc. 1 bulto, de Nueva York, por	1.656	El Corte Inglés, S. A. Tejidos de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por	33
Aristides Romero. Pilas eléctricas secas. 75 bultos, de Nueva York, por	6.935	Clima Ideal, S. A. Víctor Urrutia. Libros personales. 1 bulto, de Nueva York, por	319
Aristides Romero. Tubos de vidrio para letreros de Zeon. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	325	F. E. Escoffery. Jabones limpiadores. 33 bultos, de Nueva York, por	421
Aristides Romero. Chaquetas de lana para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por	1.261	Wallingford y Arango, S. A. Repuestos para autos. 3 bultos, de Nueva York, por	872
Ferretería Internacional, S. A. Pintura, esmaltes, barnices, etc. 281 bultos, de Nueva York, por	59	Wallingford y Arango, S. A. repuestos para trituradoras de piedra. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	996
C. González Revilla Hno. Frascos de vidrio ordinario vacíos. 27 bultos, de Nueva York, por	378	Guillermo Tribaldos. Horna Hnos. Tubería de acero galvanizada. 135 bultos, de Nueva York, por	242
	1.973	Almacenes Romero. Crema deodorante Mun y Sal hepática. 10 bultos, de Nueva York, por	50
		Fidanque Hnos. e Hijos. Efectos personales. 2 bultos, de Nueva York, por	601
		Cia. George See. Trampas de madera para ratones. 45 bultos, de Nueva York, por	850
		Alberto López C. Libros de medicina usados. 1 bulto, de Nueva York, por	